

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-SO-MDH-2022

HUAURA, 16 DE FEBRERO DEL 2022

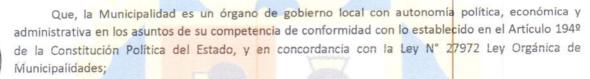


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03, de fecha 16 de Febrero del 2022, donde se trató en la Estación Orden del Día el Proveído Nº 133-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia a la solicitud de CESIÓN EN USO, presentada por la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura - SOEMUN, sobre el predio ubicado en la Av. Fumagalli y las Malvinas con fines de realizar reuniones sindicales, y;

CONSIDERANDO:





Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio Nº 022-2021-SOEMUN-H, presentada por la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura -SOEMUN, solicita en calidad de cesión en uso el predio ubicado en la Av. Fumagalli y las Malvinas, con fines de realizar reuniones sindicales debido que no cuentan con local propio;

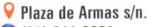
Que, mediante el Informe N° 006-2022-CP/MDH, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, señala que el predio solicitado fue adquirido mediante permuta con el fin de la continuación de la calle las Malvinas, asimismo sugiere que en dicho predio se debe crear áreas verdes;

Que, mediante el Informe N° 030-2022-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que se tome en consideración lo indicado por la Oficina de Control Patrimonial;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica <mark>de Mun</mark>icipalidades en su ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN, establece que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, la Ley N° 27972, señala que es competencia del concejo municipal la atención de la solicitud de cesión en uso, debido que es unas de sus atribuciones, conforme se visualiza en su ARTÍCULO 9.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, a través de la figura de cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo, servicios de interés o necesidad social, y fijando plazo; sin fines de lucro, por ello se recomienda establecer estrictamente los fines de la cesión en uso, así como un tiempo determinado para su cumplimiento, en caso contrario se deberá establecer la reversión a favor de la entidad;

Que, si bien la norma aplicable a la materia establece que es atribución del concejo municipal la aprobación de cesión en uso, el mismo cuerpo normativo señala un requisito esencial, establecido en el ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Es decir para la aprobación de la solicitud materia del presente informe, se deberá contar con la aprobación de dos tercios del número legal de los regidores, y no alcanzarse dicha votación se entiende por denegado la solicitud;

Que, mediante el Informe N° 039-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, corresponde al Concejo Municipal la atención de la solicitud presentada por la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura – SOEMUN, sobre la cesión en uso del predio ubicado en la Av. Fumagalli y las Malvinas, con fines de realizar reuniones sindicales, por ser de su atribución conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 25, debiéndose contar con la aprobación de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, de acuerdo al artículo 65° de la misma norma;

Que, mediante el Proveído N° 133-2022-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la solicitud de Cesión en Uso, presentada por la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura – SOEMUN, sobre el predio ubicado en la Av. Fumagalli y las Malvinas con fines de realizar reuniones sindicales;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del acta; y con el voto POR UNANIMIDAD de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de CESIÓN EN USO, presentada por la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura – SOEMUN, sobre el predio ubicado en la Av. Fumagalli y las Malvinas, con fines de realizar reuniones sindicales, por el plazo de cuatro (04) años renovables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.







